

Dec. núm. 108-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador, al señor Salvador Francisco Holguín Haché. Deroga el Decreto núm. 657-24. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 108-25

CONSIDERANDO: Que el señor Salvador Francisco Holguín Haché, es un reputado jurista y académico con una destacada trayectoria y compromiso inquebrantable con la defensa de la soberanía nacional, las libertades fundamentales y los derechos esenciales. Además, se le reconoce por su labor en la difusión y promoción del legado del patricio Juan Pablo Duarte y Díez, tanto en vida como en obra.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Salvador Francisco Holguín Haché ha participado de manera constante en la promoción de la educación y la cultura en el país, especialmente desde la entidad que hoy conocemos como Universidad de la Acción Pro Educación y Cultura (UNAPEC), de la cual ha sido por largos años miembro y posteriormente presidente de su Consejo Directivo, de su Comisión de Ética, hasta llegar al puesto de Rector Magnífico de dicho centro de estudios superiores.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Salvador Francisco Holguín Haché, ha sido reconocido y condecorado por diversas instituciones públicas y privadas por llevar una vida de integridad y compromiso con nuestra sociedad, caracterizada por un gran liderazgo en la academia, un trabajo tesonero, una honestidad inquebrantable y dedicación incansable a las causas nobles que han inspirado a generaciones de dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, en justo reconocimiento a la trayectoria profesional y a los aportes de don Salvador Francisco Holguín Haché a la sociedad dominicana, le hace merecedor de los más altos reconocimientos que concede el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 10 de la Ley núm. 1113 de 1936, modificada por la Ley núm. 3916 de 1956, sobre la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella, el Grado Comendador se le confiere a aquellos dominicanos que hayan ostentado la función de: “gobernadores de provincias, a los secretarios de legaciones, a los encargados de negocios, a los presidentes o directores de academias o corporaciones científicas o literarias de mérito reconocido, a los decanos de facultades universitarias, a los superintendentes o directores generales de enseñanza, a los magistrados de las Cortes de Apelación y del Tribunal de Tierras, a los jefes de departamentos de la Administración Pública, a los héroes de las guerras de Independencia y Restauración.”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado Comendador, al señor **Salvador Francisco Holguín Haché**.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 657-24 del 20 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 109-25 que coloca en honrosa situación de retiro por antigüedad o por haber alcanzado el tiempo máximo de permanencia en las filas de la Policía Nacional, con ascenso al rango superior inmediato, y les otorga una pensión del Estado dominicano a los generales de la Policía Nacional Jorge G. Mancebo Bautista, Máximo Arturo Báez Aybar y Claudio M.A. Peguero Castillo. Coloca en la honrosa situación de retiro por antigüedad y les otorga una pensión del Estado dominicano a tres (3) generales de dicha institución. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 109-25

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional, establece el sistema para un retiro digno de los miembros del cuerpo policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la referida ley le atribuye al presidente de la República, previa recomendación del Consejo Superior Policial, la facultad de otorgar pensiones a los miembros de la Policía Nacional puestos en condición de retiro por antigüedad en el servicio, voluntarios y por discapacidad.